Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4

116/2022

LA PLATA TRADE SAS - SIMI 578128S c/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL Y OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, de de 2022.- JL

Por devueltos.

Agréguese el dictamen de la Fiscalía Federal y declárese la competencia del Tribunal para entender en las presentes actuaciones.

Atento la medida cautelar solicitada, líbrese oficio a las demandadas – Ministerio de Desarrollo Productivo y AFIP - a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días que se les fija al efecto produzcan el informe previsto en el art. 4 inc. 1 y 2, de la ley 26.854.

Hágase saber que el oficio o oficio DEOX ordenado será confeccionado, suscripto y diligenciado por el peticionante, deberá transcribir la providencia que lo ordena y contener las siguientes consideraciones a tener en cuenta por la parte demandada al momento de contestarlo electrónicamente:

Hacerle saber que Conforme las Acordadas CSJN 16/2016 (Anexo II), 4, 12, y 31/2020, el presente proceso tramitará exclusivamente en forma digital y que la totalidad de las presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas con firma electrónica o digital (Acord. 4/20).

La prueba documental original que se acompañe deberá ser incorporada en formato digital con firma electrónica cuando no posea otra, electrónica o digital, previamente impuesta. La misma deberá ser resguardada por el presentante y puesta a disposición del tribunal si lo requiriese.

Los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la acción, deberán ser legibles y

#36158196#322837058#20220406133136201

estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización.

Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta. (CSJN Acordada 31/2020 Anexo II Protocolo de Actuación – punto I.4-).

Si la parte actúese con patrocinio letrado, las presentaciones a realizarse deberán ser exclusivamente en soporte digital. El letrado deberá incorporar el escrito con la firma ológrafa del patrocinado e incorporarlo al Sistema Informático de Gestión Judicial con su firma electrónica (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4).

Es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia tanto de las presentaciones originales firmadas por el patrocinado como también de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Dichos instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4.5 y 6).

Las presentaciones y documentos precedentemente detallados deberán ser incorporados cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita una adecuada identificación y en el siguiente orden:

a) INFORME ART. 4 LEY 26.854

b) PODER (en caso de representación).

c) PRUEBA DOCUMENTAL:en el mismo orden en que fuera ofrecida en el escrito de inicio, incorporando cada archivo con su debido título identificatorio.

Hágase saber a los intervinientes que las referidas consignas serán se aplicación a lo largo del trámite de la causa, y en caso de ser necesario el tribunal ordenará la nueva incorporación de aquellos documentos que no cumplan con lo antes dispuesto.-

Signature Not Verified
Digitally signed by RITA AILAN
Date: 2022.04.07 15:51:33 ART

#36158196#322837058#20220406133136201